



RESOLUCION N° 661 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 NOV. 1989

Expte. N° 6.173/87

VISTO:

Las presentes actuaciones y analizado el informe presentado por Secretaría Académica de la Universidad, obrante de Fs. 81 a 86; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe estar al servicio de un proceso continental de cambio y transformación, particularmente en la región multinacional que ha sido denominada Centro Sudamericano, dentro de la cual una / de las principales contribuciones argentinas consistirá en su aporte cultural, científico y tecnológico, cuyo legítimo canal serán las Universidades de la Región;

Que esta apertura latinoamericana debe reflejarse a múltiples niveles tales como: la incorporación de alumnos, el intercambio de profesores e investigadores, la orientación de los estudios, la cooperación interuniversitaria con otras instituciones similares de la región, el fortalecimiento de proyectos compartidos de investigación, etc., y particularmente en el desarrollo de una conciencia común, base necesaria de todo nivel de integración;

Que esta Universidad, con la atribuciones que le brinda el / pleno ejercicio de su autonomía, está dispuesta a colaborar efectivamente en la integración de los Países Latinoamericanos, sus pueblos y culturas, asumiendo la responsabilidad de ejercitar en los hechos el intercambio y / la solidaridad con los países hermanos;

Que ante la existencia de un establecimiento de Educación Media dependiente de esta Universidad, se podrían realizar los exámenes de / reválida en el mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el Despacho N° 91/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 2 de Noviembre de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Gestionar a través del Consejo Interuniversitario Nacional / (CIN) la derogación del Decreto N° 16.737/57 y las resoluciones Nros. 194/77, 1813/78 y 456/80 del Ministerio de Cultura y Educación, y la formalización de convenios de reciprocidad con otros países.

ARTICULO 2°.- Hacer suya la solicitud efectuada por Secretaría Académica / ante la Dirección del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", con respecto a que esa dependencia proceda a instrumentar los exámenes respectivos de reválida de estudios medios de los estudiantes extranjeros.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCHIA
SECRETARIO GENERAL

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR